



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0181-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de Junio de 2016.

-1-

VISTOS: El Informe N° 223-2016-FLSM-DI/UNAJMA-AND, de fecha 07 de junio de 2016 y el Acuerdo N° 15-2016-CO-UNAJMA, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, de fecha 13 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Informe N° 223-2016-FLSM-DI/UNAJMA-AND, de fecha 07 de junio de 2016, el Arq. Franz Lennon Salazar Muñoz, en su condición de Jefe de la Oficina de Infraestructura de la UNAJMA, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, la Opinión Técnica respecto a la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de la Obra: "Instalación y Equipamiento de los Laboratorios de Ciencias Básicas de la UNAJMA", en el que concluye lo siguiente:

"1.- Es necesario tener un expediente de saldo de obra para la continuidad del proyecto, sea cual sea la modalidad (administración directa o por contrata) en ello se analizará los planos de las especialidades que faltan por ejecutar y se adicionará partidas si es necesario, con la finalidad de que no se provoque un adicional en plena ejecución de obra.

2.- El expediente de saldo de obra se debe de ejecutar y realizar en 15 días calendarios, y de ahí 5 días para su revisión y aprobación, de ser el caso de observaciones, en 5 días se tendrá que subsanar para su aprobación a través de acto resolutivo.

3.- Se recomienda ejecutar por la modalidad de contrata, a fin de salvaguardar la garantía de 7 años según el reglamento de la ley de contrataciones, de ser el caso de que se continúe por administración directa, se solicita cambiar el artículo 4 de la RESOLUCIÓN N°0152-2016-CO-UNAJMA de la siguiente manera:

DICE: ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" se ejecute por la Modalidad de Contrata.

DEBE DECIR: ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" se ejecute por la **Modalidad de Administración Directa"**;



